

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 2003-00100-00.

Acreditada cómo se encuentra la inscripción de la demanda en el Registro Nacional de Emplazados, vencido el término previsto en el inciso 6° del artículo 108 del Código General del Proceso, de conformidad con lo señalado en el inciso 7° de la misma normatividad, el Despacho designa como Curadora ad-Litem al abogado William Andrés Arias, quien ejerce de manera habitual la profesión de abogado en este circuito.

Comuníquesele su nombramiento por el medio más expedito, haciéndole saber que este es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la parte final del numeral 7° del artículo 48 ejusdem.

NOTIFÍQUESE



ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE, CUNDINAMARCA</p> <p>HOY, 7-diciembre-2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____.</p> <p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 2019-00197-00.

Acreditada cómo se encuentra la inscripción de la demanda en el Registro Nacional de Emplazados, vencido el término previsto en el inciso 6° del artículo 108 del Código General del Proceso, de conformidad con lo señalado en el inciso 7° de la misma normatividad, el Despacho designa como Curadora ad-Litem a la abogada Fanny Esther Villamil Rodríguez, quien ejerce de manera habitual la profesión de abogado en este circuito.

Comuníquesele su nombramiento por el medio más expedito, haciéndole saber que este es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la parte final del numeral 7° del artículo 48 ejusdem.

NOTIFÍQUESE



ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE, CUNDINAMARCA</p> <p>HOY, 7-diciembre-2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____.</p> <p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 2020-00108-00.

Acreditada cómo se encuentra la inscripción de la demanda en el Registro Nacional de Emplazados, vencido el término previsto en el inciso 6° del artículo 108 del Código General del Proceso, de conformidad con lo señalado en el inciso 7° de la misma normatividad, el Despacho designa como Curadora ad-Litem al abogado Joaquín Mejía Vallejo, quien ejerce de manera habitual la profesión de abogado en este circuito.

Comuníquesele su nombramiento por el medio más expedito, haciéndole saber que este es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la parte final del numeral 7° del artículo 48 ejusdem.

NOTIFÍQUESE



ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE, CUNDINAMARCA</p> <p>HOY, 7-diciembre-2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____.</p> <p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 2021-00095-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Acreditada cómo se encuentra la inscripción de la demanda en el Registro Nacional de Emplazados, vencido el término previsto en el inciso 6° del artículo 108 del Código General del Proceso, de conformidad con lo señalado en el inciso 7° de la misma normatividad, el Despacho designa como Curador ad-Litem al abogado, Diego Armando Rincón Benavides, quien ejerce de manera habitual la profesión de abogado en este circuito.

Comuníquesele su nombramiento por el medio más expedito, haciéndole saber que este es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la parte final del numeral 7° del artículo 48 ejusdem.

2. Agregar a los autos la documental vista en los archivos 18 del expediente digital, las cuales dan cuenta de la publicación de la valla y las comunicaciones enviadas al extremo demandante.

3. Agregar a los autos la contestación del oficio por parte de la UARIV, vista en el archivo 19 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE



ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA
HOY, 7-diciembre-2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____ .
CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 2021-00109-00.

Acreditada cómo se encuentra la inscripción de la demanda en el Registro Nacional de Emplazados, vencido el término previsto en el inciso 6° del artículo 108 del Código General del Proceso, de conformidad con lo señalado en el inciso 7° de la misma normatividad, el Despacho designa como Curador ad-Litem al abogado, Humberto Ardila Galindo, quien ejerce de manera habitual la profesión de abogado en este circuito.

Comuníquesele su nombramiento por el medio más expedito, haciéndole saber que este es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la parte final del numeral 7° del artículo 48 ejusdem.

NOTIFÍQUESE



ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE, CUNDINAMARCA</p> <p>HOY, 7-diciembre-2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____.</p> <p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad: 2019-00426

Considerando que no fue posible dentro del asunto de marras cumplir con el término que el legislador ha previsto para la emisión de la sentencia en segunda instancia, se hace necesario decretar la prórroga de duración del proceso por el término de seis (6) meses, lo anterior a voces del numeral 5 del artículo 121 del Código General Del Proceso, los cuales comenzarán a correr a partir de la fecha del vencimiento del mismo y hasta el día 7 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETEA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 07/12/2021 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria